

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Jueves 12 de Agosto de 1999

No. 153

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Asociación de Promotores de la Salud y Parteras de Nueva Guinea (APROSAPANG)».....	3576
Estatuto « Asociación Iglesia Cristiana Vida Abundante (ASICVA) ».....	3579
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3580
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Registros Sanitarios.....	3586
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3589
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Acuerdo Administrativo No. 21-99.....	3595
SECCION JUDICIAL	
Convocatoria.....	3596
Citación de Procesados.....	3597

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION DE PROMOTORES DE LA SALUD Y PARTERAS DE NUEVA GUINEA (APROSAPANG) »

Reg. No. 4581 - M. 364840 - Valor C\$ 930.00

CERTIFICACION

El suscrito Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266).- De la página Ochocientos Sesenta y siete a la página Ochocientos Setenta y seis, del Tomo II. Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION DE PROMOTORES DE LA SALUD Y PARTERAS DE NUEVA GUINEA (APROSAPANG)

Conforme autorización de Resolución del día Dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día Dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Edgard Castrillo Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Estatutos de la Asociación de Promotores de la Salud y Parteras de Nueva Guinea. (APROSAPANG).- NOVENO: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: DE LOS ASOCIADOS. Artículo I.- Los asociados que tengan conocimiento en salud o tengan deseo de superarse como promotores de salud para servir a su comunidad podrá ingresar a la asociación de la siguiente manera: a) Que sea electo por la comunidad. b) Que no tenga impedimentos

civiles. c) Que sea mayor de dieciséis años. Artículo 2.- Serán admitidos como socios los promotores que reúnan las siguientes condiciones: a) Estar comprendido en el artículo anterior. b) Que presenten una carta de la comunidad por la cual solicite esta necesidad y que a la vez lleve los datos del promotor. c) Que lleve nombre y sus dos apellidos. d) Indiciar los aspectos de salud en los cuales esta capacitado si tiene. e) Gozar de solvencia moral. f) No tener intereses contrarios o competencia con la Asociación. g) No pertenecer a otra Asociación de la misma actividad.- TAREA DE LOS ASOCIADOS: Artículo 3.- Es obligación de los socios cumplir con los estatutos, los acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva. a) Tomar en cuenta el bien común. b) Asistir a las Asambleas Generales y otros actos que convoque la Junta Directiva y ejercer personalmente su derecho al voto. c) Estar al día con sus obligaciones económicas con respecto a la Asociación. d) Elegir y ser electo para los cargos directivos que gobierna la Asociación. e) Fiscalizar los fondos económicos, libros sociales y contables de la Asociación. f) Tener derecho a los beneficios de la Asociación. g) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General o Extraordinaria en los casos específicos señalados en nuestros estatutos. h) Contribuir al cumplimiento de los fines de la Asociación. i) Dar aviso a la Asociación cuando se contravenga lo estipulado en nuestros estatutos. Artículo 4.- Los promotores de salud y las parteras, por nuestra convicción de servicios voluntarios y sin interés de lucro, mantenemos nuestro firme compromiso de brindar a la comunidad nuestro servicio en salud de acuerdo a nuestra capacidad, siempre y cuando la misma contribuya al desarrollo de esa actividad y realizarán de manera voluntaria las siguientes actividades: Vacunaciones. b) Jornadas de limpieza. c) Charlas educativas y de prevención de enfermedades. d) Talleres comunitarios con temas sobre medicina natural y tradicional. e) Consultas a paciente con medicina natural o de farmacia (Solamente con medicamentos básicos). f) Dar los primeros auxilios a pacientes y a la comunidad a niveles primarios. g) Control prenatal y atención a partos. h) Dar charlas y orientaciones sobre planificación familiar. Artículo 5.- Nuestro compromiso con los organismos y el gobierno será de mantener nuestra posición mencionada en el artículo anterior y cuando exista algún acuerdo o contrato con cualquier organismo con relación a la salud, se le dará su debido cumplimiento a lo acordado. Artículo 6.- La calidad de ser socios se pierde: a) Por renuncia escrita dirigida al presidente de la Junta Directiva y aceptada por la misma. b) Por hacer malversaciones o apropiaciones ilícitas de bienes de la Asociación. c) Por incumplimiento injustificado de los compromisos contraídos con la Asociación. d) Actuar contra los intereses de la misma causando daños morales, materiales, o difamación por escrito o verbalmente que perjudiquen a la Asociación o su representante tal que el que lo haga tendrá que dar probabilidades. e) Por haber sido privado en sus derechos civiles por sentencia ejecutoriada, mientras dure la pena accesoria. f) Por conservar conducta indigna perjudicial para la asociación. Artículo 7.- El Ingreso y retiro de socios es libre y voluntario. Artículo 8.- Si alguna comunidad pierde su promotor de salud por cualquier razón esta tiene derecho de elegir otro. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 9.- La dirección, administración y control de la Asociación estarán a cargo de la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados. LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo 10.- La Asamblea General de asociados es la autoridad

suprema de la asociación, la cual representa y puede resolver los asuntos de la misma. Sus acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes a su cumplimiento, siempre y cuando sus acuerdos estén en armonía con estos estatutos y que no fuera contrario a las leyes vigentes. Artículo 11.- Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria cada dos meses y en Asamblea General Extraordinaria las veces que sea necesario y cuando las convoque la Junta Directiva. En asamblea evaluativa cada seis meses. Artículo 12.- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir por voto directo y secreto a los miembros de la Junta Directiva. b) Resolver problemas presentados por miembros de la Asociación u otras instancias. c) Aprobar presupuesto. Artículo 13.- Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria: a) Tratar asuntos para la cual ha sido convocada. b) Autorizar gastos no presupuestados. c) Acordar la disolución de la Asociación. d) Disponer bienes inmuebles. e) Reformar e interpretar los estatutos del presente reglamento. f) Darles respuestas a los reclamos de los socios contra los incoherentes de la Junta Directiva. Artículo 14.- La convocatoria a Asamblea General se hará por el presidente de la Junta Directiva, por lo menos 15 días de anticipación podrá usarse cualquier medio de comunicación oral, escrito, radial u otro medio adecuado. Artículo 15.- La convocatoria deberá señalar lugar en que se realizará la Asamblea, día y hora de la Asamblea, Objetivo de la Asamblea y firma del que la convoca. Artículo 16.- La Asamblea General quedará elegida y constituida habiendo número de socios hábiles de la mitad más uno. Artículo 17.- Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría de voto (la mitad más uno). Y para los casos que a continuación se contemplan se necesita por lo menos el voto de dos Terceras parte de la Asociación. a) Fusión con otra Asociación, afiliación, a una de grada superior. b) Disolución. c) Disposiciones de bienes inmuebles. Artículo 18.- Las reuniones de la Asamblea General contarán con un libro de actas. cada acta llevará la firma de los socios presentes, DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 19.- La Junta Directiva de la asociación es un órgano responsable de ejecutar el funcionamiento de la misma siempre teniendo en cuenta el presenta reglamento sus estatutos y acuerdos de Asamblea General. Estará integrada por siete miembros elegidos por votación universal y directa. Artículo 20.- La Junta Directiva establece reuniones entre sus miembros elegidos de forma ordinaria, por lo menos cada mes y de forma extraordinaria cada vez que convenga o cuando lo soliciten por escrito por lo menos tres de sus miembros. Toda reunión previa convocatoria la hará el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 21.- El Quórum quedará constituido por la mitad mas uno de sus miembros. por lo tanto los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Siendo el presidente el que decida en caso de empate. Artículo 22.- Todos los acuerdos tomados quedarán escritos en el libro de Actas Generales, la cual necesitará la firma de los Directivos presentes. Artículo 23.- Los miembros de la Junta Directiva saliente harán entrega a los miembros de la Directiva entrante inventariados todos los bienes de la Asociación. En caso de efectivo será debidamente balanceados. Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva saliente podrán ser reelegidos de mandato si la mayoría de socios lo estiman conveniente. Para ser reelectos se tomarán en cuenta su conducta y su prosperidad en relación a la Asociación de su mandato anterior. Artículo 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva, ejecutar lo siguiente: a) Dirigir la administración económica y mate-

rial de la Asociación teniendo en cuenta los fines de la institución. c) La Junta Directiva convoca a Asambleas Generales. d) Interponer acciones judiciales las que sean necesarias. e) Poner a disposición de la Asamblea General o el aceptar o el retiro de socios, así como aplicar sanciones a los mismos f) Conservar y cuidar los libros de actas, contabilidad y otros así como la documentación de la Asociación y otros bienes materiales. g) Presentar cada año un balance general de los avances y atraso de la Asociación, así como el estado económico de la misma. Así como se planificará las acciones que llevarán a cabo el próximo año incluyendo su presupuesto. h) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los acuerdos tomados en Asamblea General lo cual permita el funcionamiento de la Asociación. i) Es atribución de la Junta Directiva enlazar con el MINSA y otros organismos el apoyo para capacitaciones y desarrollo de la misma EN CUANTO AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE. Artículo 26.- El presidente de la Junta Directiva es el representante Legal de la Asociación en todas las instancias y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Es el que vela por el fiel cumplimiento del presente estatuto y los acuerdos tomados por la Asamblea General. b) Estar al tanto de los asuntos internos y resolverlos en conjunto con el resto de la Junta Directiva. d) son atribuciones del Presidente, firmar en conjunto con el secretario de finanzas toda escritura pública o cuenta que sea autorizada por la Junta Directiva y que estas impliquen obligaciones de pago. e) Firmar con el secretario de Actas la correspondencia oficial igual que el acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y el acta de sesión de Junta Directiva. f) Firmar documentos de contratos junto con el secretario de finanzas al igual que firmar pagaré, cheques, vales y cualquier documento de carácter económico que tenga que ver con la Asociación. h) Dar el visto bueno a los balances económicos y materiales ordenar su publicación. i) Redactar la memoria anual. Artículo 27.- El vicepresidente está en la obligación de asumir el cargo del presidente en caso de ausencia permanente, por parte del Presidente. el vicepresidente asumirá temporalmente y dicha vacante será elegida por los miembros de la Asamblea Extraordinaria. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Artículo 28.- Son atribuciones del secretario: a) Llevar el libro de acta y redactar las actas de toda clase de Asamblea General Extraordinaria y sesiones de la Junta Directiva. Llevar el número de registros de afiliados y todo los archivos correspondiente. b) Escribir las invitaciones ordenadas por el presidente, puede ser para la Asamblea General o la Junta Directiva. c) Entregar a su sucesor todo inventario y balanceo y dar otras gestiones y orientaciones de manera que ilustre a la nueva directiva d) Ejecutar otras gestiones que la Junta Directiva le asigne y tener conocimiento del estado económico existente. DEL TESORERO. Artículo 29.- El encargado de las finanzas: Son atribuciones del tesorero: a) Llevar los libros contables. b) Firmar los documentos necesarios. c) Tener control y archivo de todos los documentos económicos que se relacionen con la Asociación. Así como cheques, vales, pagaré contratos, etc. d) Confeccionar y redactar los informes económicos de la Asociación para presentarlos cada año a la Asamblea General, o cuando se lo solicite la Asamblea o la Junta Directiva. e) Elaborar con el presidente y resto de la Junta Directiva el presupuesto anual de la Asociación. f) Llevar a cabo otras gestiones que les señale la Junta Directiva. ATRIBUCIONES DEL FISCAL. Artículo 30.- Estará atento a verificar el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos así como acuerdos

contraídos en Asamblea General y sesiones de la Junta Directiva. Artículo 31.- El Fiscal estará pendiente del comportamiento de los socios que marchen bien y que se cumplan los planes de trabajo. Es el supervisor General, de toda la Asamblea y Junta Directiva. DE LOS VOCALES. Artículo 32.- Sus atribuciones: a) Es el encargado de difundir o comunicar todos los acuerdos de la Junta Directiva o Asamblea General. b) Leer y dar a conocer el presente documento a toda la Asamblea. c) Comunicar o difundir a las comunidades medidas higiénicas, campaña de vacunación y los cambios que tenga en salud el MINSA. MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Artículo 33.- Faltas leves: a) Indisciplina en auditorio. b) Llegar muy tarde a reuniones o talleres. c) Incumplimiento de sus funciones. Artículo 34.- Faltas graves: a) Tres inasistencia injustificadas a capacitaciones programadas. b) Falta de respeto a sus compañeros, paciente y la comunidad. c) Provocar escándalos dentro y en la periferia del local de capacitaciones y en la comunidad. d) Reincidir en faltas leves. e) Negar sus servicios a los pacientes. Artículo 35.- Faltas muy graves: a) Divulgar el nombre y el problema del paciente. b) Reincidencia en faltas graves. c) Negarse injustamente a prestar sus servicios en casos de Emergencia. d) Presentarse a las capacitaciones o en la comunidad en estado de embriaguez. Artículo 36.- El incumplimiento de las actividades y funciones de promotores y parteras durante su desempeño obligan a aplicar medidas disciplinarias dependiendo del grado de las faltas cometidas. Artículo 37.- Sanciones en faltas leves: a) Amonestaciones verbal. b) Amonestación por escrito con copia al expediente y firma carta de compromiso. Artículo 39.- Sanciones en faltas muy graves: a) Suspensión temporal de sus actividades hasta tres meses. y enviar una carta a la comunidad dando a conocer el caso. b) Cancelación de nombramiento. Artículo 40.- Contra la disposición de la Junta Directiva imponiendo sanciones a los promotores y parteras afectados. Estos podrán pedir revisión por escrito ante la comunidad donde laboran. Dicha solicitud se realizará dentro del término de tres meses hábiles siguiente a esta notificación. EN CUANTO A LAS ELECCIONES. Artículo 41.- La Junta Directiva de la Asociación será elegida por voto directo y secreto. Artículo 42.- La Asamblea General elegirá un comité de elecciones que será el encargado del proceso electoral y en el cual no podrán participar los miembros de la Junta Directiva saliente ni los entrantes. Artículo 43.- Dicho comité señalará lugar y fecha como se realizarán las elecciones. Artículo 44.- En la Asamblea General aprobará el reglamento por el cual se guiará al comité electoral. Artículo 45.- Este comité tendrá previamente elaborada una hoja donde aparezcan los nombres de los candidatos para presidente y vicepresidente. Artículo 46.- El elector recibirá una hoja en la cual marcará la casilla de su preferencia y posteriormente la depositará directamente y de manera secreta en la urna electoral. Artículo 47.- Después debe realizar la votación, el votante se identificará que ya dió su voto manchando el dedo en tinta. Artículo 48.- Después de realizar el acto. de elecciones los miembros del comité electoral contabilizan los votos y posteriormente darán a conocer los resultados de las elecciones. LOS LIBROS DE LA ASOCIACION: Artículo 49.- Los libros principales son los que debe constar la Asociación son: a) Libro de actas de Asambleas Generales. b) Libros de Caja. c) Libro de registro de asociado. Artículo 50.- Los libros de actas de caja y de registro de asociados necesitarán del visto bueno del Juez de primera instancia del municipio para su legalización. Solo podrá abrirse un nuevo

libro, habiéndose terminado el anterior. **Artículo 51.-** Las actas serán enumeradas y escritas una después de otras sin dejar espacio en blanco. **Artículo 52.-** En el registro del afiliado habrá una hoja de socio la cual tendrá los siguientes datos: a) Nombre y dos apellidos del socio. b) Fecha del nacimiento. c) Nivel académico aprobado. d) Identidad. e) Sexo. f) Comunidad a la cual representa. g) Fecha de inscripciones. h) Municipio. i) Departamento. j) Pequeña historia de experiencia en salud si la tiene. k) Firma del afiliado. l) Firma del presidente. **LIQUIDACION DE LA ASOCIACION: Artículo 53.-** Se puede disolver la Asociación si el número de sus afiliados se reduce a un porcentaje menor de lo estipulado por el reglamento de funcionamiento de asociados según lo estipule la ley **Artículo 54.-** La Asociación se puede disolver por decisión de sus afiliados. **Artículo 55.-** También se puede disolver por la intervención del Ministerio de Salud. Cuando dicha Asociación realice actos ajenos a sus fines, o cuando sus actos sean contrarios a la salud comunitaria. **Artículo 56.-** Esta Asociación podrá disolverse y perderse su reconocimiento legal ante las leyes del Estado. Pero no dejará de ser un movimiento que trabaje y que se desenvuelva en el campo de la salud. También que apoye al Ministerio de Salud. Como un movimiento Capacitado y con experiencia en el campo de salud. **DISPOSICION GENERALES: Artículo 57.-** La Asociación General quedará facultada para realizar las modalidades y ajuste correspondiente a este documento y estatutos lo cual será el reconocimiento original y legal de la Asociación. Yo, Vladimir Reszczynski Maffet, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua y de paso por este municipio, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el diecisiete de mayo del año dos mil cuatro. Doy fe y hago constar que los Estatutos de la Asociación de Promotores de salud y Parteras de Nueva Guinea, fue constituida por escritura pública número sesenta y tres (63), el día veintiuno de marzo del año mil novecientos noventa y siete en mi protocolo número cuatro que llevé durante ese año y rola del folio número cuarenta y nueve, hasta el folio número cincuenta y cuatro. por lo que el documento que certifico, es copia fiel de la matriz original y son los estatutos de dicha Asociación.- Nueva Guinea, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266), de la página Ochocientos Sesenta y siete a la página Ochocientos Setenta y seis, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Edgar Castrillo. Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO « ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA
VIDA ABUNDANTE (ASICVA) »**

Reg. 4837 - M. 72115 - Valor C\$ 300.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1348).- De la página Ochocientos Nueve a la página Ochocientos Catorce, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

**«ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA VIDA
ABUNDANTE (ASICVA)»**

Conforme autorización de Resolución del día Primero del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día Dos de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS.- ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA VIDA ABUNDANTE (A.S.I.C.V.A.).- Los comparecientes, deciden constituirse en Asamblea General, con el objeto de dejar aprobados los estatutos que regirán la Asociación, elegir las personas que ejercerán los cargos directivos por el período definitivo. Se puso a discusión un proyecto de estatutos, presentados por los mismos comparecientes y habiéndose discutido por unanimidad de votos se aprueba, en consecuencia la Asamblea resuelve lo siguiente: **ARTICULO PRIMERO:** La Junta Directiva es la que tiene a su cargo el manejo, dirección y administración de todos los bienes y en particular tendrá las siguientes atribuciones: Designar en que banco o bancos se depositarán los fondos de la Asociación. **ARTICULO SEGUNDO:** El Presidente, tendrá las facultades: comprar, vender, hipotecar bienes muebles e inmuebles, aceptar donaciones, recibir cuales quiera cantidad de dinero o especie, absolver posesiones, lo mismo que pedir las en sentido asertivo, comprometer en arbitros o arbitradores, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia y aún en casación, celebrar toda clase de contratos con particulares o con el Gobierno de la República, tales como arrendamientos, comodatos, etc., someter los asuntos al jurado civil, deferir el juramento ó promesa decisoria y sustituir este poder en todo en parte, revocar sustituciones, nombrar otros nuevos y volver a asumir el poder cuando lo creyere conveniente. **ARTICULO TERCERO:** El Vice-Presidente, tiene las facultades que el Presidente y la Junta Directiva lo deleguen, además, sustituirá al Presidente en su ausencia. **ARTICULO CUARTO:** El Secretario, le corresponde levantar actas de toda índole que se lleve a cabo en toda reunión e informar de todo acontecimiento de la Asociación. **ARTICULO QUINTO:** El Tesorero, le corresponde custodiar, conservar y vigilar los bienes sociales y especialmente los fondos

de la Asociación. **ARTICULO SEXTO:** El Vocal, le corresponde asumir las faltas o vacantes de cualquiera de los cargos mencionados, además, le corresponde la vigilancia de cualquier problemática que tenga cualquiera de los Asociados y de conocer el empleo de los fondos sociales.- En todo lo no previsto en esta Constitución de Asociación y en el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones vigentes y las Leyes Generales y especiales.- A continuación se procede a hacer elección de la Junta Directiva, que asumirá la responsabilidad de dirigir y vigilar la Asociación en su período, quedando la Directiva organizada de la siguiente forma: **PRESIDENTE: EDDIE CANTU. VICE-PRESIDENTE: VIVIAN CANTU. SECRETARIO: MARIO JOSE RIVAS BALDELOMAR.- TESORERO: JUSTO PASTOR MENDOZA BUCARDO. VOCAL: WALTER G. HALLAM.-** Aquí concluye la Asamblea.- El suscrito notario Público, da fe que la escritura Pública número cincuenta y cinco, de Constitución de Asociación y Estatutos, otorgada el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, a las nueve y quince minutos de la mañana, ante el suscrito Notario Público, queda **ANULADA**, por disposición de la Asamblea Nacional, por lo que no llenaba los requisitos que establece la Ley 147.— Siendo que la presente Escritura Pública, es la que repona a la Escritura antes mencionada.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, alcance, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de la obligación de inscribir el Testimonio que de esta escritura se libre en el lugar competente. Y leída que fue por mí el Notario, la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conformes, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario, sin hacerle ninguna modificación. Que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Eddie Cantú.(f) Vivian Cantú (f) M. Rivas B. (f) P. Mendoza B. (f) Walter Hallam. (f) J. Miranda T. (Notario).- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número trece, al reverso del folio número quince, de mi **PROTOCOLO NUMERO CUATRO**, que llevé el año pasado y a solicitud del señor **EDDIE CANTU**, libro este **SEGUNDO TESTIMONIO**, en tres hojas útiles de papel sellado de Ley, las que rubrico, firmo y sello, en la Ciudad de Managua a las cuatro y diez minutos de la tarde del día once de Febrero de Mil novecientos noventa y nueve. J. Miranda T, hay un sello del notario que dice "Jacinto Miranda Talavera, Abogado y Notario Público. República de Nicaragua, América Central, en el centro está el Escudo de Nicaragua.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1348), de la página Ochocientos nueve a la página Ohocientos Catorce, Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Dos del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5165 - M. 030654 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CKU

Clase: (42)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01071

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5166 - M. 030653 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CKU

Clase: (35)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01070

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5167 - M. 030624 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ZENECA LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GLOBADEX

Clase: (05)

Presentada: 26-02-99.- Expediente No. 99-00643

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-

99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5168 - M. 030611 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ELI LILLY AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MICOTIL

Clase: (05)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00593

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5169 - M. 030607 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VILAYA

Clase: (10)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00547

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5170 - M. 031100 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ABREZE

Clase: (10)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00533

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5171 - M. 031081 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CKU
CALVIN KLEIN JEANS

Clase: (25)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01069

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5172 - M. 031079 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CKJEANS

Clase: (25)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01068

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5173 - M. 031078 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CKU

Clase: (25)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01067

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5174 - M. 031068 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein

Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CKJ

Clase: (25)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01066

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5175 - M. 030199 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ABREZE

Clase: (05)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00532

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5176 - M. 031071 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ETAM, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ETAM

Clase: (25)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00525

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5177 - M. 031070 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Aurora Foods Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MRS BUTTERWORTH'S

Clase: (30)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00523

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 05-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5178 - M. 031184 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso. PETERSEN PUBLISHING COMPANY, L.L.C., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TEEN EN ESPAÑOL

Clase: (16)

Presentada: 18-02-99.- Expediente No. 99-00492

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 21-04-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5179 - M. 031109 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ACURON

Clase: (31)

Presentada: 18-02-99.- Expediente No. 99-00491

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5180 - M. 031183 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ACURON

Clase: (05)

Presentada: 18-02-99.- Expediente No. 99-00490

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5181 - M. 031121 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), del Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

YARIS VERSO

Clase: (12)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00217

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5182 - M. 031120 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), del Japón, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TOYOTA YARIS

Clase: (12)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00216

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5183 - M. 031119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NOGGERS CLUB

Clase: (30)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00214

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5184 - M. 031118 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LESTACAN

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00211

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5185 - M. 031117 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COMERAL

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00210

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5186 - M. 031116 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, RODALE PRESS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MEN'S HEALTH

Clase: (42)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00204

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5187 - M. 031098 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, RODALE PRESS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MEN'S HEALTH

Clase: (41)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00203

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5188 - M. 031097 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PZIFER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INFINAIR

Clase: (10)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00201

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5189 - M. 031108 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PZIFER PRODUCTS

INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BRIARA

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00200

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5190 - M. 031096 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PZIFER PRODUCTS INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BARBASOL

Clase: (03)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00199

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5191 - M. 031107 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TEGA

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00198

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5192 - M. 031115 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RIMSTAR

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00197

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5193 - M. 031114 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

RIMCURE

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00196

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5194 - M. 031191 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NEUTROGENA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MELANEX

Clase: (05)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00195

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5195 - M. 031095 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LALIQUE, Francia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LALIQUE

Clase: (18)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00193

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5196 - M. 031126 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CLAIROL INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MOTIF

Clase: (03)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00187

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5197 - M. 031124 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CLAIROL INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MEN'S CHOICE

Clase: (03)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00186

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5198 - M. 031094- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CALVIN

Clase: (3)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00185

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5199 - M. 031125 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Biogen Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BIOGEN

Clase: (05)

Presentada: 25-01-99.- Expediente No. 99-00159

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 24-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5200 - M. 031123 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KARATE ZEON

Clase: (5)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04830

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 13-05-

99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5201 - M. 031053 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NEOCLARITINE

Clase: (05)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04828

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5202 - M. 031052 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CLARITINAR

Clase: (05)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04827

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5203 - M. 031051 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PROCLAIM

Clase: (05)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04821

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5204 - M. 031050 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Mulhens GmbH & Co. Kg., de Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WILD WIND

Clase: (03)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04818

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5205 - M. 031049 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

L2

Clase: (25)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04817

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5206 - M. 031048 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DOCKERS K-1

Clase: (25)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04816

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 5207 - M. 031047 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CUT FROM THE ORIGINAL CLOTH

Clase: (25)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04815

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

**MINISTERIO AGROPECUARIO
Y FORESTAL**

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 5678 - M. 468767 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **OXON ITALIA, S.P.A.**, a través de su Representante el Sr. (a) **HELM, AG.**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Terbutilazina)** con el Nombre Comercial: **TERBUTILAZINA 50 SC**, originario de: **ITALIA** Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 09 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5668 - M. 138449 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **INDAGRO, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a) **INDAGRO, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Hierro+ Azufre)** con el Nombre Comercial: **QUELATO DE HIERRO 7.1**, originario de: **COSTA RICA** Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Julio de 1999.- Ing. William Chamorro Gómez, Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5667 - M. 138447 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: INDAGRO,S.A., a través de su Representante el Sr. (a), INDAGRO,S.A., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Nitrógeno+ Magnesio+ Azufre) con el Nombre Comercial: QUELATO DE MAGNESIO., originario de: COSTA RICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Julio de 1999.- Ing. William Chamorro Gómez, Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg.No.5669 - M. 138446 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: INDAGRO,S.A., a través de su Representante el Sr. (a), INDAGRO,S.A., ha solicitado Registro para el Producto: COADYUVANTE (Nonilfenol) con el Nombre Comercial: PENETREX- EL 86 L., originario de: COSTA RICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Julio de 1999.- Ing. William Chamorro Gómez, Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5670 - M. 138268 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30

del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: INDAGRO,S.A., a través de su Representante el Sr. (a), INDAGRO,S.A., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Nitrógeno+ Potasio+ Microelementos) con el Nombre Comercial: ESPIGA DORADA (GOLDEN SPIKE), originario de: COSTA RICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Julio de 1999.- Ing. William Chamorro Gómez, Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5671 - M. 138267 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: INDAGRO,S.A., a través de su Representante el Sr. (a), INDAGRO,S.A., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Potasio) con el Nombre Comercial: INDAGRO K 25., originario de: COSTA RICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Julio de 1999.- Ing. William Chamorro Gómez, Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5672 - M. 138450 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: INDAGRO,S.A., a través de su Representante el Sr. (a), INDAGRO,S.A., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Manganeso + Azufre) con el Nombre Comercial: INDAGRO QUELATO DE MANGANESO 5 L CON AZUFRE., originario de: COSTA RICA Y habiendo presentado todos

los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Julio de 1999.- Ing. William Chamorro Gómez, Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5673 - M. 434288 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: BAICOR, INC., a través de su Representante el Sr. (a), N.R. CONSA, S.A. DE C.V., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Cobre+ Azufre) con el Nombre Comercial: PHYTOPLUS QUELATO DE COBRE 5%, originario de: ESTADOS UNIDOS Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 1 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5674 - M. 434286 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: BOON VANIT ENGINEERING LIMITED., a través de su Representante el Sr. (a), N.R. CONSA, S.A. DE C.V., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Vitaminas + Aminoácidos + Microelementos) con el Nombre Comercial: VEGIMAX., originario de: TAILANDIA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 1 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5675 - M. 435214 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: BAICOR, INC., a través de su Representante el Sr. (a), N.R. CONSA, S.A. DE C.V., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Manganeso+ Azufre) con el Nombre Comercial: PHYTOPLUS QUELATO DE MANGANESO 5% originario de: ESTADOS UNIDOS Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 1 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5676 - M. 435320 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: BAICOR, INC., a través de su Representante el Sr. (a), N.R. CONSA, S.A. DE C.V., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Nitrógeno + Acido Fosforico) con el Nombre Comercial: PHYTOPLUS COMPLEJO DE FOSFORO 12% originario de: ESTADOS UNIDOS Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 1 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5677 - M. 434287 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regu-

lación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: BAICOR, INC., a través de su Representante el Sr. (a), N.R. CONSA, S.A. DE C.V., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Hierro) con el Nombre Comercial: PHYTOPLUS QUELATO DE HIERRO 5% originario de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 1 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5679 - M. 451114 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: FORAGRO,S.A., a través de su Representante el Sr. (a): AGROSEM ha solicitado Registro para el Producto: INSECTICIDA (Terbufos), con el Nombre Comercial:FORATER 10 GR, originario de: GUATEMALA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 7 de Mayo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5680 - M. 37457 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa:CYANAMID., a través de su Representante el Sr. (a): CYANAMID., ha solicitado Registro para el Producto: FUNGICIDA (Metconazole), con el Nombre Comercial: CA-

RAMBA 9 SL, originario de: BRASIL.,Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 8 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 5681 - M. 469504 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: FERTOSA ,S.A., a través de su Representante el Sr. (a): FERTOSA, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: FERTILIZANTE (Materia Orgánica) con el Nombre Comercial: HUMUS., originario de NICARAGUA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 12 de Julio de 1999.- Ing. William Chamorro Gómez, Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4664 - M. 400328 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 438, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JULIO CESAR ORTEZ SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4727 - M. 453857 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 386, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DILCIA JAMILETH ZELEDON CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4673 - M. 138103 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 382, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SARA DEL CARMEN BERRIOS BARCENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 21 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4707 - M. 1615221 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 268, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE BLAS HERNANDEZ SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4728 - M. 1614254 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 137, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RIGOBERTO SANTOS TORRES ROIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 25 de Julio de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4665 - M. 452401 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0513, Partida No. 5077, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

ANGELA DEL CARMEN VELASQUEZ RIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, tres de Junio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4690 - M. 452402 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, CERTIFICA: que bajo el Folio No. 211, Partida No. 2419, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MIRIAM SALDAÑA BRICEÑO, natural de Malpaisillo, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga A., S.J.- El Secretario General, P. Antonio Ocaña., S.J.- El Decano de la Facultad, Lic. Ramiro Bermúdez Mallol.

Es conforme. Managua, veintiséis de Julio de 1995.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4737 - M. 138131 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0460, Partida No. 4971, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

NOLASKA FATIMA ZAVALA GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Febrero de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4850 - M. 138177 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 243, Página 122, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR GUILLERMO ANGEL ALVAREZ DELGADO, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. William Pavón López.

Es conforme. Managua, diecisiete de Julio de 1997.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 4733 - M. 138152 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 522, Página 263, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Agrícola, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, once de Enero de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 4845 - M. 142078 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 243, Página 122, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

LESLIE FRANCISCO SOLIS NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rec-

tor de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q.- Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4846 - M. 142078 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 274, Página 137, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ROSA ESMERALDA SANCHEZ SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q.- Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4734 - M. 086243 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Especialista en Urología presentada por Mario A. Hernández Espinoza, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Complutense, de Madrid, España, el 30 de Septiembre de 1979. y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de Junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Especialista en Urología, de Mario A. Hernández Espinoza. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García. Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: EL Título de Especialista en Urología de Mario A. Hernández Espinoza, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 63, Folios, 77, 78, Tomo II, Managua, 11 de Junio de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.

Reg. No. 5045 - M. 142079 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Especialista en Psiquiatría presentada por Luis Fernando Arce Montiel, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Costa Rica, el 04 de Enero de 1977, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de Junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Especialista en Psiquiatría, de Luis Fernando Arce Montiel. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García. Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: EL Título de Especialista en Psiquiatría de Luis Fernando Arce Montiel, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 62, Folios, 76, 77, Tomo II, Managua, 8 de Junio de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.

Reg. 4774 - M. 148751 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 539, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EDUARDO JOAQUIN QUINTANILLA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4773 - M. 148749 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 547, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSSIE YURINA CERNA ZUÑIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4735 - M. 453889 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 286, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DORA DEL CARMEN CERDA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4732 - M. 138130 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 891, Tomo VI del Libro de Registro de Título

de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALBA SEQUEIRA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Técnica Superior en Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4736 - M. 083761 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 274 Página 137, Tomo V del Libro de Registro de Título de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA SEÑORITA MIRNA ISABEL MARTINEZ MEZA, Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa. República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori», todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Abril de 1999.- Lic. Sonia Ruiz De León. Director.

Reg. No. 4766 - M. 083151 - Valor CS 30.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que se ha solicitado la Reposición del Título de Doctora en Farmacia y Química, extendido por esta Universidad a nombre de la Srita. Zoila Isabel Mejía Salvatierra.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Luis Hernández León. Secretario General.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 5547 - M. 146667 - CS 210.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO

No. 21-99

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de sus facultades y atribuciones que le confieren el Arto. 5 de la Ley Orgánica de TELCOR los Artos. 4 numerales 2 y 4 Arto. 7 numerales 4 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica Artos. 1, 2 numerales 1 y 5 Arto. 4, 5 y 43 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y Arto. 3 y 165 del Reglamento de la Ley.

CONSIDERANDO:

I

Que existen 89 Operadores de Radiodifusión Sonora en F.M., autorizados por TELCOR en el territorio nacional.

II

Que 46 Operadoras de Radiodifusión Sonora emiten su señal sobre la Ciudad de Managua.

III

Que durante las inspecciones realizadas se pudo constatar, que un alto porcentaje de los Operadores no cumplen con las normas mínimas de instalación, con el fin de evitar el producir interferencias perjudiciales a otros Operadores del Espectro Radioeléctrico.

IV

Que el Espectro Radioeléctrico es un bien de dominio público y un Recurso limitado, sujeto al Control del Estado.

V

Que la Administración y regulación del Espectro Radioeléctrico corresponde a TELCOR en función y primacía del interés público y de los intereses nacionales, de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, los reglamentos respectivos, los Acuerdos Administrativos que el Organismo Regulador emita y los Convenios y Acuerdos internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua.

POR TANTO

RESUELVE:

Arto. 1.- Suspender por un período de seis meses a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo Administrativo el otorgamiento de nuevas licencias para el servicio de **RADIODIFUSION SONORA** en Frecuencia Modulada (FM 88-108Mhz) en todo el territorio nacional.

Arto. 2.- Exigir a cada uno de los Operadores del servicio de Radiodifusión Sonora en frecuencia modulada ajustarse estrictamente a los términos administrativos y técnicos establecidos en su Licencia de Operación.

Arto. 3.- Exigir el uso de Limitadores-Compresores de baja distorsión para proteger los transmisores de la sobremodulación y permitir un uso más eficaz de la gama dinámica, disponible en el ancho de banda asignado (300 Khz y/o /- 150 Khz).

Arto. 4.- Que cuando se aplique la preacentuación, el Limitador-Compresor tome en cuenta este hecho a fin de evitar distorsión de la señal de audio que pueda ser interpretada por el Operador como interferencia perjudicial de otros Operadores.

Arto. 5.- Que los Limitadores-Compresores se sitúen en las interfases entre las consolas de los estudios y los equipos de enlaces STL que interconectan con los transmisores remotos, y que en principio no sea preciso ninguna limitación-compresión ulterior. Ubicados de esta manera los Limitadores-Compresores podrán prestar un buen grado de protección contra la sobremodulación en las consolas de los estudios, que es la causa del (95%) de las quejas por interferencias entre emisoras.

Arto. 6.- Se establece de forma obligatoria la utilización de filtros de protección para la banda de Televisión, filtros pasabanda y eliminadores de frecuencias armónicas y espurias. Debiendo cumplir con una atenuación mínima de 60 dB, sin excederse del 1mw.

Arto. 7.- Todos los transmisores situados dentro del casco urbano de la ciudad, deberán abandonarlo a fin de evitar intensas señales muy localizadas que provocan continuas quejas de otros Operadores de emisoras y cuya solución es prácticamente imposible, por las intensidades de campo involucradas.

Arto. 8.- Lo dispuesto en los artículos comprendidos del 2 al 7 tendrán fuerza obligatoria en un período máximo de tres meses a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo Administrativo.

Arto. 9.- Al término de dicho período establecido en el artículo anterior, TELCOR procederá a realizar un nuevo programa de inspecciones, a fin de comprobar el cumplimiento de éstas disposiciones, por parte de los Operadores.

Arto. 10.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, por el Director General.

Arto. 11.- Este Acuerdo prevalece sobre cualquier Acuerdo anterior que se le oponga.

Publíquese para su conocimiento y demás efecto legal, en dos periódicos de amplia circulación nacional y en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ING. MARIO MONTENEGRO C. DIRECTOR GENERAL.**

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA

Reg. No. 6481 - M - 142198 - Valor CS 90.00

MEDARDO MENDOZA YESCAS, ABOGADO Y JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE DISTRITO DE MANAGUA, por estar así ordenado en Auto de las once y treinta minutos de la mañana del cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, de conformidad a los Arto. 251 y 252 del Código de Comercio (C.C), convoca a los Accionistas de la Sociedad «**ROBERTO TERAN G. COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA**» (ROBERTO TERAN G., S.A.), para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, en las oficinas de la Empresa, que sitan en el Edificio CATERAN, kilómetro 4 1/2 carretera Norte, en esta ciudad, a las tres de la tarde del día lunes, seis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para tratar los siguientes puntos de Agenda:

- 1) Ratificar la venta y traspaso de acciones e intereses que poseían los antiguos Accionistas de la Sociedad, los cuales fueron efectuados mediante instrumento público;
- 2) Aprobar traspaso de acciones a nuevos Accionistas;
- 3) Nombrar nueva Junta Directiva; y
- 4) Ratificar Aumento de Capital Social aprobado en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las 10:00 a.m. del 20 de Noviembre de 1995 y autorizar y facultar al Presidente de la Sociedad, para que en nombre y representación de la Sociedad proceda a efectuar la homologación de lo resuelto y acordado.

dado en la misma. Si no pudiere constituirse la Junta General, por falta de número de acciones representadas, en la fecha antes señalada, se convoca para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, en las oficinas de la Empresa, que sitan en el Edificio CATERAN, kilómetro 4 1/2 Carretera Norte, en esta ciudad, a las diez de la mañana del día viernes, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y se verificará la Junta, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. Esta Junta deberá ser presidida por el accionista que la misma Junta General designe para este efecto al constituirse. **PUBLIQUESE LOS AVISOS CORRESPONDIENTES.**- (f) «M. Mendoza Y». (Juez) (f) M.I. UBAU U (Srio)». Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **MEDARDO MENDOZA YESCAS**, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **JAVIER ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MARGARITA ZELAYA AREAS**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y le sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ZOILA ESTHER DELGADO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **CESAR AUGUSTO SOMARRIBA FONSECA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y le sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARIO DE JESUS MORENO AGUIRRE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local

de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **EDGAR ALEJANDRO AGUILAR GAMEZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y le sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 22 de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **FRANCISCO JOSE CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **JAIRO LOPEZ GOMEZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y le sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ELIER RENE BARRILLAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, cometido en perjuicio de **ELIZABETH PRENTIS DE ANDA**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y le sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **WILMER ENRIQUE CALERO ESPINALES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **CANDIDA ROSA GARCIA GUTIERREZ Y REPRESENTADA POR SU MAMA IVANIA GUTIERREZ**, nombrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y le sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al

procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **RICARDO JOSE HERRERA HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **JELEN MARIA PARRILLA ARVIZU**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y le sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día once de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **CARMEN ELENA SUAREZ CUADRA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **ANTONIA MARIA ALVAREZ CONDEGA**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (f) M.J.M.A. (JUEZ) (F). MICHELLE. (Sria). Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **FRANCISCO JAVIER ROJAS ARVIZU**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **MARLON CORRALES GARCIA**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (f) M.J.M.A. (JUEZ) (F). MICHELLE. (Sria). Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **JORGE ACUÑA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **LINN ANTONIO BRAVO ARTEAGA**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (f) M.J.M.A. (JUEZ) (F). MICHELLE. (Sria). Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **MARITZA LARGAESPADA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **LIN ANTONIO BRAVO ARTEAGA**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (f) M.J.M.A. (JUEZ) (F). Sria RL. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **DAVID LARGAESPADA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **LINN ANTONIO BRAVO ARTEAGA**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (f) M.J.M.A. (JUEZ) (F). R.L. (Sria). Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **EVENOR NARVAEZ SILVA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **KARLA VANESSA RIVERA H**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que

sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (f) M.J.M.A. (JUEZ) (F). MICHELLE. (Sria). Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **FREDDY LOPEZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **DAÑO A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **RAMON ANTONIO VELASQUEZ AGUIRRE**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (f) M.J.M.A. (JUEZ) (F). Sria FL. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **JOSE IGNACIO GUTIERREZ MONTENEGRO**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **RAMON ANTONIO VELASQUEZ AGUIRRE**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (f) M.J.M.A. (JUEZ) (F). Sria RL. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **WILLIAM ESTRADA SANCHEZ**, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **RESTAURANTE PAELLA STORE**. Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar donde

se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (Juez), J. ROQUE (SRIA).

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **YIMMY GEOVANNY DIAZ GONZALEZ**, de generales conocidas en autos. Para que dentro del término de quince días comparezcan al local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ABUSOS DESHONESTOS** en perjuicio de **KATIA SELENA JARQUIN HUEMBES**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve (f) Dra. ROSARIO ALTAMIRANO (JUEZ) M. LUNA (SRIA).

Por segunda vez cito y emplazo a los reos **HENRY RAMIREZ RODRIGUEZ, LUIS RAMIREZ RODRIGUEZ, ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ, Y MAURICIO ALVARADO**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **RIGOBERTO JOSE FLORES LOPEZ**, Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado, surtiendo los mismos efectos como si estuviera presente. Si no comparece recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. R. ALTAMIRANO, JUEZ F. ROSALES SRIA.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **ALEJANDRO CARDOZA NARVAEZ**, de generales conocidas en autos. Para que dentro del término de quince días comparezcan al local del Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA** en perjuicio de **ROBERTO VIDAL ESPINOZA MEJIA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve (f) Dra. ROSARIO ALTAMIRANO (JUEZ) M. LUNA (SRIA).